



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhya
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 31 de octubre de 2018

Nota SNC/SG N° 273 /2018

Ref.: Habilitación de datos en el SINARH.

Señor Vice Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a los efectos de poner a su conocimiento que la Secretaría Nacional de Cultura pretende contratar personal transitorio en 2(dos) vacancias, en cargos técnicos dentro de su Estructura Orgánica.

El motivo obedece a la imperiosa necesidad de los servicios de Personal Técnico para el desempeño de funciones que influyen directamente en el cumplimiento de las metas institucionales.

Los cargos a cubrir se detallan a continuación:

N°	C.I. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIONES
1	1.219.837	Fabián Alberto Chamorro Torres	Asesor Técnico del Despacho del Ministro	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar documentos relacionados a la situación de los sitios históricos de la Guerra contra la triple Alianza (Guerra Guasu). 2. Elaborar documento acerca de datos sobre los eventos ocurridos durante la Guerra Guasu que puedan servir como indicador de circuitos históricos. 3. Revisar documentos históricos relacionados a la Guerra Guasu para ampliar los datos a ser presentados, concretar entrevistas con referentes importantes, visitar los Museos. 4. Proponer acciones para la puesta en valor de los sitios históricos y exponer a los actores locales a fin de involucrarlos en el proyecto de recuperar los sitios históricos. 5. Sensibilizar y capacitar a las autoridades, gestores y promotores culturales locales. 6. Fomentar la entrega de materiales informativos referentes a la Guerra Guasu en las instituciones educativas de las regiones donde se encuentran los sitios históricos. 7. Gestionar la colaboración y participación de las Instituciones educativas locales, tanto del nivel secundario como del nivel universitario.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nº	C.I. Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIONES
2	5.498.410	Diego Javier Ortiz	Técnico en Bibliotecología Dpto. de Conservación y Digitalización, de la Biblioteca Nacional.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en las tareas de evitar el deterioro de los fondos custodiados por la biblioteca. 2. Realizar las tareas de restauración de papel, pergamino, obra gráfica, etc. de la Biblioteca Nacional, así como el tratamiento de alteraciones provocadas por agentes bióticos. 3. Colaborar en el estudio y mejora de las medidas preventivas de conservación de los depósitos. 4. Apoyar a la Protección del patrimonio documental y bibliográfico en los casos en que vaya a ser expuesto, almacenado o transportado. 5. Realizar las tareas de conservación específica del papel, según el caso, mediante diferentes tratamientos en función del estado de cada documento: desinfección, fijación del material sustentado, limpieza en seco, tratamiento de manchas, desacidificación, tratamiento de roturas y cortes, etc.

En relación a la solicitud de Excepción a la Secretaría de la Función Pública formulada por esta Secretaría de Estado para contratar a los Señores: **Fabián Alberto Chamorro Torres, con C.I. Nº 1.219.837 y Diego Javier Ortiz, con C.I. Nº 5.498.410**, para ocupar cargos de Asesor Técnico, dependiente de la Máxima Autoridad Institucional y Técnico en Bibliotecología, en el Departamento de Conservación y Digitalización, dependiente de la Dirección de la Biblioteca Nacional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC, respectivamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Cartera de Estado se ha expedido en los términos del **Dictamen DGAJ Nº 269/18**, de fecha 24 de octubre, indicando que corresponde su habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a la solicitud de excepción realizada.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a Vuestra Excelencia, considerando sus buenos oficios y cooperación habitual, se tome los recaudos necesarios a fin de que puedan analizar esta solicitud de habilitación de los datos de los Señores **Fabián Alberto Chamorro Torres y Diego Javier Ortiz**, en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

Se adjuntan a la presente los siguientes:

- Copia autenticada de la Resolución SNC Nº 750/2018 "Por la cual se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República",
- Copia autenticada de la Resolución SNC Nº 32/2018 "Por la cual se autoriza la contratación del Señor Fabián Alberto Chamorro Torres para prestar servicios como Asesor Técnico, dependiente de la Máxima Autoridad Institucional de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República", y copia autenticada de la Resolución SNC Nº 104/2018, "Por la cual se rectifica la Resolución SNC Nº 32/2018".

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyiyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- Copia autenticada de la Resolución SNC N° 28/2018 "Por la cual se autoriza la contratación del Señor Diego Javier Ortiz para prestar servicios en la Dirección de la Biblioteca Nacional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República".
- Copia autenticada del Contrato de Prestación de Servicios N° 77/2018, firmado entre el Señor Fabián Alberto Chamorro Torres y la Secretaría Nacional de Cultura.
- Copia autenticada del Contrato de Prestación de Servicios N° 76/2018, firmado entre el Señor Diego Javier Ortiz y la Secretaría Nacional de Cultura.
- Copia autenticada por escribanía pública de la cédula de identidad civil de Fabián Alberto Chamorro Torres.
- Copia autenticada por escribanía pública de la cédula de identidad civil de Diego Javier Ortiz.
- Copia Dictamen DGAJ N° 269/2018.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con respeto y consideración.



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyiyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Oscar Llamosas, Vice Ministro
Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Ministerio de Hacienda
Ciudad



Econ. **FATIMA CURIS**
Secretaría General - SSEAF



RESOLUCIÓN SNC N° 28 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEÑOR DIEGO JAVIER ORTÍZ PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 07 de septiembre de 2018

VISTO: La Nota SNC/DGDP N° 356/2018, presentada por la Señora Mirtha Monges, Directora de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura por la cual solicita la autorización para contratar recursos humanos.

La necesidad de organizar el plantel de recursos humanos de la Secretaría Nacional de Cultura y cubrir un puesto técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales; y,

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la Resolución SNC N° 750/2017, de fecha 18 de octubre de 2017 se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República.

Que, la Secretaría Nacional de Cultura debe cumplir con el requerimiento de designar a funcionarios competentes en todos los cargos para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

Que, en virtud del Decreto N° 100, de fecha 23 de agosto de 2018, se nombra al Señor Rubén Darío Capdevilla Yampey, como Secretario Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE;**

Artículo 1°.- Autorizar la contratación del Señor **Diego Javier Ortiz**, con C.I. N° 5.498.410, para prestar Servicios en el cargo de **Técnico en Restauración**, en el Departamento de Conservación y Digitalización de la **Dirección de la Biblioteca Nacional**, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, con una asignación mensual de **Gs. 2.500.000.- (Guaraníes dos millones quinientos mil)**, en concepto de sueldo mensual, en el Objeto de Gasto 141 "Contratación de Personal Técnico" y consecuentemente disponer la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, con vigencia a partir del **1 de setiembre al 31 de diciembre de 2018**, en el cual se establecerán los derechos y obligaciones de las Partes.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.

Juan A. Domínguez
Secretario General

Rubén Capdevilla
Ministro – Secretario Ejecutivo

Juan A. Domínguez
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



TETĀ
ARANDUPY
Ñanbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 76/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de septiembre del año 2018, por una parte la Secretaría Nacional de Cultura, representada por el Sr. **RUBÉN DARÍO CAPDEVILA YAMPEY**, nombrado como Ministro-Secretario Ejecutivo por Decreto N° 100 del 23 de agosto de 2018, con domicilio en Estados Unidos N° 284 esquina Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SECRETARÍA**, y por la otra parte el Sr. **DIEGO JAVIER ORTIZ**, con C.I. N° 5.498.410, mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, de profesión estudiante, domiciliado en Nanawa y Sexta, Compañía Laurelty, de la ciudad de Luque, en adelante el **CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar las funciones y tareas que el **CONTRATADO** desempeñará como **Técnico en Restauración**, en el Departamento de Conservación y Digitalización, de la Dirección de Biblioteca Nacional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC, para las cuales es contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO

2.1. La **SECRETARÍA** contrata los servicios del **CONTRATADO** en el Tipo de Presupuesto 2, Programas de Acción, Programa 02, "Servicios Sociales de Calidad", Subprograma 03, "Gestión de Políticas Culturales", Fuente de Financiamiento 10, Rubro 141 "Contratación de Personal Técnico".

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA

3.1. El presente contrato tendrá una duración de **3 meses**, con vigencia desde el **1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018**.

3.2. La vigencia y ejecución a satisfacción de la partes del presente contrato no conlleva compromiso alguno de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. REMUNERACIÓN Y OTROS BENEFICIOS

4.1. Como retribución por los servicios que prestará el **CONTRATADO** se establece la suma de **Gs. 2.500.000.-** (Guaraníes Dos Millones Quinientos Mil), en concepto de sueldo mensual, pagaderos al final de cada mes. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a la transferencia efectiva del Ministerio de Hacienda.

4.2. **LA SECRETARÍA**, procederá a la Retención del IVA al Personal Contratado, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo mensual vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. Cuando el personal contratado emita y entregue el Comprobante de Venta correspondiente a la prestación del servicio, el importe a retener será del treinta por ciento (30%) del IVA incluido en el citado Comprobante de Venta, debiendo el prestador del servicio cumplir con las demás obligaciones relativas a la liquidación del impuesto y la presentación mensual de las declaraciones juradas conforme al Régimen General", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 98°, inc. d), sub inc. d.1.) del Decreto Reglamentario N° 8452/2018. De no inscribirse en el RUC, quedarán eximidos de la obligación de emitir Comprobantes de Venta y de presentar las declaraciones juradas mensuales, en cuyo caso el importe a retener será del ciento por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado, constituyendo dicho monto pago único y definitivo para el retenido, conforme a lo establecido en el Art. 98°, inc. d), sub inc. d.2.) del Decreto Reglamentario 8452/2018.



TETĀ
ARANDUPY
Ñambýhita
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 76/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO"

4.3. El **CONTRATADO** tendrá derecho a percibir "aguinaldo" de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N°6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y el artículo 114°, numeral 2, inciso a) del Decreto N° 8452/2018, conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

4.4. El **CONTRATADO** no podrá reclamar otros beneficios concedidos a los funcionarios de la **SECRETARÍA**.

4.5. El **CONTRATADO**, deberá presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la Factura de los Haberes mencionados en el punto 4.1. y la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del último mes vencido conforme a lo estipulado en el punto 4.2., en la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Cultura.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

5.1. Cumplir y hacer cumplir el presente contrato, el reglamento interno de la **SECRETARÍA** y las normas legales vigentes.

5.2. Respetar las funciones asignadas y notificadas al **CONTRATADO** a través de sus respectivos Directores Generales o Directores.

5.3. Pagar al **CONTRATADO** los viáticos correspondientes conforme la legislación y el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

5.4. Otorgar los permisos de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de la **SECRETARÍA**.

5.5. Promover y apoyar la capacitación del **CONTRATADO** en las materias que sean relevantes para los fines institucionales, de conformidad a la legislación y al Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Para el efecto, se concederá al **CONTRATADO** el permiso establecido en el reglamento interno de la SNC para la asistencia a cursos de capacitación o adiestramiento que responden a programas o políticas de la **SECRETARÍA**.

5.6. Entregar un ejemplar del presente contrato al **CONTRATADO**.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

6.1. Concurrir a su lugar de trabajo en el horario legalmente establecido y con una carga horaria de ocho (8) horas diarias y/o 40 horas semanales. De sobrepasar dicha carga horaria, la **SECRETARÍA** podrá compensarlo en días libres.

6.2. Cumplir las funciones y desarrollar las tareas para las cuales fue contratado con responsabilidad, habilidad, esmero, diligencia, eficiencia y efectividad.

6.3. Utilizar adecuada y responsablemente los muebles, útiles, instrumentos y elementos de trabajo proveídos por la **SECRETARÍA** para el cumplimiento de sus funciones.

6.4. Guardar secreto profesional en todo lo que concierne a hechos e informaciones que pudieran conocer en el cumplimiento de sus funciones. El **CONTRATADO** se obliga a no entregar información alguna a terceros o publicar información o ilustraciones sin autorización previa y por escrito de la **SECRETARÍA**.



[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Dra. Michis Mondes Directora

[Handwritten signature]



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbyhyia
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 76/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO"**

- 6.5. Acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al servicio que no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos.
- 6.6. Observar dentro y fuera de la institución una conducta honorable, siempre y cuando se encuentre en comisión de servicios de la institución.
- 6.7. Denunciar todo hecho que contravenga las disposiciones legales vigentes y que tomara conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.
- 6.8. Conocer las disposiciones del Código de Ética del Poder Ejecutivo, aprobado por Decreto N° 10143 de fecha 28/11/2012, así como por el Código de Ética de la Secretaría Nacional de Cultura, aprobado por Resolución SNC N° 898 de fecha 08/11/2012 y Ratificado por Resolución SNC N° 541/2014 de fecha 25 de junio de 2014.
- 6.9. Cumplir las disposiciones del presente contrato, el reglamento interno de la **SECRETARÍA** y las disposiciones del Código Civil que regulan el contrato de prestación de servicios, así como las disposiciones legales supletorias vigentes.
- 6.10. Presentar el *Formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Funcionarios y Empleados Públicos*, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 5033/13, que Reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos, en concordancia con la Resolución CGR N° 1003/2013, por la cual se Reglamenta la Ley N° 5.033/2013, que Reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de Sujetos Obligados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIONES

- 7.1. Este contrato no podrá ser cedido, transferido ni dado en garantía bajo ninguna circunstancia y los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** están estrictamente limitados a sus términos y duración.
- 7.2. Durante la vigencia del presente contrato el **CONTRATADO** no podrá celebrar otro distinto con institución pública alguna donde pudiera percibir remuneración, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia y la investigación científica a tiempo parcial.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS INTELECTUALES

- 8.1. La **SECRETARÍA** podrá utilizar los resultados de los trabajos producidos por el **CONTRATADO** para los objetivos, fines y funciones institucionales. La **SECRETARÍA** también se reserva los derechos de autor, de propiedad intelectual, de publicación, de reproducción total o parcial de cualquier otro derecho, independiente a su naturaleza, de los documentos y materiales producidos por el **CONTRATADO** en cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EVALUACIÓN

- 9.1. La **SECRETARÍA** realizará una evaluación del desempeño del **CONTRATADO** cuando lo considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN O FINALIZACIÓN

- 10.1. Las partes podrán de común acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir el presente contrato comunicando esta decisión por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días.
- 10.2. En caso de renuncia por parte del **CONTRATADO** esta deberá comunicar dicha decisión por escrito a su superior inmediato con copia a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Per



TETĀ
ARANDUPY
Sámbytyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 76/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO"

10.3. La **SECRETARIA** podrá dar por concluido el presente contrato de forma unilateral por violación por parte del **CONTRATADO** de las prohibiciones, o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por las causas establecidas en el artículo 851 del Código Civil, el reglamento interno de la **SECRETARIA** y demás normas concordantes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MARCO LEGAL NORMATIVO

11.1. Toda cuestión que se suscite en la interpretación del presente contrato y que no esté expresamente prevista en una cláusula del mismo se regirá por los artículos 5, 24 -29 y concordantes de la Ley N° 1.626/00, de la Función Pública, por la Ley 1183/87, Código Civil, por el Reglamento Interno de la **SECRETARIA**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. En caso de duda o controversia que surgiere de la aplicación del presente contrato, las partes someterán la controversia a una negociación amistosa en primera instancia.

12.2. De no prosperar, las controversias serán dirimidas en el fuero civil, quedando reconocida la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suscriben las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DIÉGO JAVIER ORTÍZ
EL CONTRATADO

RUBÉN CAPDEVILA
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO



MIRNA MONGES, DIRECTORA
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 77/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los once días del mes de septiembre del año 2018, por una parte la Secretaría Nacional de Cultura, representada por el Sr. **RUBÉN DARÍO CAPDEVILA YAMPEY**, nombrado como Ministro-Secretario Ejecutivo por Decreto N° 100 del 23 de agosto de 2018, con domicilio en Estados Unidos N° 284 esquina Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SECRETARÍA**, y por la otra parte el Sr. **FABIÁN ALBERTO CHAMORRO TORRES**, con C.I. N° 1.219.837, mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, domiciliado en Cadete Peña N° 452 casi Juan León Mallorquin, del barrio Sajonia, de la ciudad de Asunción, en adelante el **CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en adelante el **CONTRATO**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar las funciones y tareas que el **CONTRATADO** desempeñará como **Asesor Técnico**, dependiente de la **Máxima Autoridad Institucional de la SNC**.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO

2.1. La **SECRETARÍA** contrata los servicios del **CONTRATADO** en el Tipo de Presupuesto 2, Programas de Acción, Programa 02, "Servicios Sociales de Calidad", Subprograma 03, "Gestión de Políticas Culturales", Fuente de Financiamiento 10, Rubro 145 "Honorarios Profesionales".

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA

3.1. El presente contrato tendrá una duración de **4 meses**, con vigencia desde el **1 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018**.

3.2. La vigencia y ejecución a satisfacción de las partes del presente contrato no conlleva compromiso alguno de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. REMUNERACIÓN Y OTROS BENEFICIOS

4.1. Como retribución por los servicios que prestará el **CONTRATADO** se establece la suma de **Gs. 6.000.000.-** (Guaraníes Seis Millones), en concepto de Sueldo mensual, más **Gs. 2.000.000.-** (Guaraníes Dos Millones), en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el cargo, pagaderos al final de cada mes. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a la transferencia efectiva del Ministerio de Hacienda.

4.2. La **SECRETARÍA**, procederá a la Retención del IVA al Personal Contratado, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo mensual vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. Cuando el personal contratado emita y entregue el Comprobante de Venta correspondiente a la prestación del servicio, el importe a retener será del treinta por ciento (30%) del IVA incluido en el citado Comprobante de Venta, debiendo el prestador del servicio cumplir con las demás obligaciones relativas a la liquidación del impuesto y la presentación mensual de las declaraciones juradas conforme al Régimen General", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 98°, inc. d), sub inc. d.1.) del Decreto Reglamentario N° 8452/2018. De no inscribirse en el RUC, quedarán eximidos de la obligación de emitir Comprobantes de Venta y de presentar las declaraciones juradas mensuales, en cuyo caso el importe a retener será del ciento por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado, constituyendo dicho monto pago único y definitivo para el retenido, conforme a lo establecido en el Art. 98°, inc. d), sub inc. d.2.) del Decreto Reglamentario 8452/2018.



TETÁ
ARANDUPY
Santivyha
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 77/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"

4.3. El **CONTRATADO** tendrá derecho a percibir "aguinaldo" de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N°6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y el artículo 114°, numeral 2, inciso a) del Decreto N° 8452/2018, conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

4.4. El **CONTRATADO** no podrá reclamar otros beneficios concedidos a los funcionarios de la **SECRETARÍA**.

4.5. El **CONTRATADO**, deberá presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la Factura de los Haberes mencionados en el punto 4.1. y la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del último mes vencido conforme a lo estipulado en el punto 4.2., en la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Cultura.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

5.1. Cumplir y hacer cumplir el presente contrato, el reglamento interno de la **SECRETARÍA** y las normas legales vigentes.

5.2. Respetar las funciones asignadas y notificadas al **CONTRATADO** a través de sus respectivos Directores Generales o Directores.

5.3. Pagar al **CONTRATADO** los viáticos correspondientes conforme la legislación y el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

5.4. Otorgar los permisos de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de la **SECRETARÍA**.

5.5. Promover y apoyar la capacitación del **CONTRATADO** en las materias que sean relevantes para los fines institucionales, de conformidad a la legislación y al Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Para el efecto, se concederá al **CONTRATADO** el permiso establecido en el reglamento interno de la SNC para la asistencia a cursos de capacitación o adiestramiento que responden a programas o políticas de la **SECRETARÍA**.

5.6. Entregar un ejemplar del presente contrato al **CONTRATADO**.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

6.1. Concurrir a su lugar de trabajo en el horario legalmente establecido y con una carga horaria de ocho (8) horas diarias y/o 40 horas semanales. De sobrepasar dicha carga horaria, la **SECRETARÍA** podrá compensarlo en días libres.

6.2. Cumplir las funciones y desarrollar las tareas para las cuales fue contratado con responsabilidad, habilidad, esmero, diligencia, eficiencia y efectividad.

6.3. Utilizar adecuada y responsablemente los muebles, útiles, instrumentos y elementos de trabajo proveídos por la **SECRETARÍA** para el cumplimiento de sus funciones.

6.4. Guardar secreto profesional en todo lo que concierne a hechos e informaciones que pudieran conocer en el cumplimiento de sus funciones. El **CONTRATADO** se obliga a no entregar información alguna a terceros o publicar información o ilustraciones sin autorización previa y por escrito de la **SECRETARÍA**.



TETĀ
ARANDUPY
Sámbytyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 77/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"

6.5. Acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al servicio que no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos.

6.6. Observar dentro y fuera de la institución una conducta honorable, siempre y cuando se encuentre en comisión de servicios de la institución.

6.7. Denunciar todo hecho que contravenga las disposiciones legales vigentes y que tomara conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

6.8. Conocer las disposiciones del Código de Ética del Poder Ejecutivo, aprobado por Decreto N° 10143 de fecha 28/11/2012, así como por el Código de Ética de la Secretaría Nacional de Cultura, aprobado por Resolución SNC N° 898 de fecha 08/11/2012 y Ratificado por Resolución SNC N° 541/2014 de fecha 25 de junio de 2014.

6.9. Cumplir las disposiciones del presente contrato, el reglamento interno de la **SECRETARÍA** y las disposiciones del Código Civil que regulan el contrato de prestación de servicios, así como las disposiciones legales supletorias vigentes.

6.10. Presentar el Formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Funcionarios y Empleados Públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 5033/13, que Reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos, en concordancia con la Resolución CGR N° 1003/2013, por la cual se Reglamenta la Ley N° 5.033/2013, que Reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de Sujetos Obligados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIONES

7.1. Este contrato no podrá ser cedido, transferido ni dado en garantía bajo ninguna circunstancia y los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** están estrictamente limitados a sus términos y duración.

7.2. Durante la vigencia del presente contrato el **CONTRATADO** no podrá celebrar otro distinto con institución pública alguna donde pudiera percibir remuneración, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia y la investigación científica a tiempo parcial.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS INTELECTUALES

8.1. La **SECRETARÍA** podrá utilizar los resultados de los trabajos producidos por el **CONTRATADO** para los objetivos, fines y funciones institucionales. La **SECRETARÍA** también se reserva los derechos de autor, de propiedad intelectual, de publicación, de reproducción total o parcial de cualquier otro derecho, independiente a su naturaleza, de los documentos y materiales producidos por el **CONTRATADO** en cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EVALUACIÓN

9.1. La **SECRETARÍA** realizará una evaluación del desempeño del **CONTRATADO** cuando lo considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN O FINALIZACIÓN

10.1. Las partes podrán de común acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir el presente contrato comunicando esta decisión por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días.





TETÁ
ARANDUPY
Sambhyhũ
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 77/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"**

10.2. En caso de renuncia por parte del **CONTRATADO**, ésta deberá comunicar dicha decisión por escrito a su superior inmediato con copia a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, con una anticipación de 30 (treinta) días.

10.3. La **SECRETARIA** podrá dar por concluido el presente contrato de forma unilateral por violación por parte del **CONTRATADO** de las prohibiciones, o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por las causas establecidas en el artículo 851 del Código Civil, el reglamento interno de la **SECRETARÍA** y demás normas concordantes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MARCO LEGAL NORMATIVO

11.1. Toda cuestión que se suscite en la interpretación del presente contrato y que no esté expresamente prevista en una cláusula del mismo se regirá por los artículos 5, 24 -29 y concordantes de la Ley N° 1.626/00, de la Función Pública, por la Ley 1183/87, Código Civil, por el Reglamento Interno de la **SECRETARÍA**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. En caso de duda o controversia que surgiere de la aplicación del presente contrato, las partes someterán la controversia a una negociación amistosa en primera instancia.

12.2. De no prosperar, las controversias serán dirimidas en el fuero civil, quedando reconocida la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suscriben las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


FABIÁN ALBERTO CHAMORRO TORRES
EL CONTRATADO


RUBÉN CAPDEVILA
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO




Dña. Mirna Menges, Directora
Dirección de Gestión y
Desarrollo de las Personas



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Exp. SFP N° 4.703/2018
SFP N° 4.704/2018

Dictamen DGAJ N° 269/2018

Asunción, 24 de octubre de 2018

A DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA:

Por Nota SNC/SG N° 85/2018 y SNC/SG N° 86/2018, con registro de entrada SFP N° 4703 y 4704 respectivamente de fecha 12 de setiembre de 2018, el Señor **Rubén Capdevila – Ministro, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura**, se dirige a la Secretaría de la Función Pública (SFP) con el objeto de solicitar la excepción al concurso de méritos y la habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) para la contratación temporal de las siguientes personas:

1. **Diego Javier Ortiz**, con C.I. N° 5.498.410; y
2. **Fabián Alberto Chamorro Torres**, con C.I. N° 1.219.837.

I. Normativas vigentes

El Artículo 155°, Anexo "A" del Decreto N° 8452/18 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 6.026 DEL 09 DE ENERO DE 2.018 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.018" dispone lo siguiente: *"La DGASPyBE será la encargada de habilitar en el SINARH (Legajos) los nuevos nombramientos, promociones y nuevas contrataciones del Personal. Los OEE deberán remitir a la DGASPyBE los siguientes documentos: a) Nota del responsable de la UAF's o SUAF's solicitando la habilitación de nuevos nombramientos y/o contratos en el SINARH dirigida al Señor Viceministro de Administración Financiera del Estado. b) Copia autenticada de la Resolución de la SSEE, cuando se requiera. c) Copia autenticada del Decreto y/o Resolución de Nombramiento. d) Copia autenticada del Contrato y/o de Resolución por la cual se autoriza la contratación. e) Copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil actualizada del nombrado/contratado. f) Copia autenticada de las resoluciones y/o Acta de conclusión de Concursos Públicos de Oposición, excepto en los cargos tipificados como de confianza según la Ley N° 1626/00 (para incorporación en cargos permanentes) y Concursos de Méritos, salvo que fueran exceptuados (para contrataciones). g) Resolución de Homologación de Perfiles emitido por la SFP y certificación del debido proceso de Concurso emitido en virtud del Artículo 18, Inciso n), del Decreto N° 3857/2015. h) Todos estos documentos deberán estar rubricados por un responsable de la Entidad solicitante.*

En caso de que la Entidad sea incorporada en el presente Ejercicio Fiscal como nueva Entidad, deberá presentar además la ley de creación de la Entidad.

La DGASPyBE podrá solicitar cualquier otra documentación adicional que crea conveniente para las habilitaciones.

Quedan exceptuados del requisito establecido en los Incisos f) y g) del presente artículo, el personal contratado dentro del Objeto del Gasto 142, 143, 146 y 148.



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Exp. SFP N° 4.703/2018
SFP N° 4.704/2018

Las máximas autoridades de los OEE podrán solicitar a la Secretaría de la Función Pública la excepción a lo dispuesto en los Incisos f) y g) del presente Artículo, referente a la realización de Concurso de Méritos para las contrataciones, las que serán analizadas y autorizadas, caso por caso, a través de un dictamen favorable emitido por la Secretaría de la Función Pública, para su inclusión en el SINARH, de conformidad con la reglamentación que la SFP emitirá para el efecto.

Autorízase la recontractación del personal que haya sido vinculado en el Ejercicio Fiscal 2017 por excepción al concurso.

Para la contratación del personal del Poder Legislativo y Judicial no se aplicará lo dispuesto en los Incisos b), f) y g) del presente artículo.

La contratación de consultores con el Objeto del Gasto 145, estará exceptuada de los requisitos establecidos en los incisos f) y g) del presente Artículo, exclusivamente para los programas o proyectos ejecutados en el marco de acuerdos o convenios internacionales que establezcan sus propias Políticas para la Selección y Contratación de consultores, aprobadas por Ley. Asimismo, quedan exceptuadas las contrataciones para los programas o proyectos ejecutados con financiamiento del CONACYT."

En virtud a dicha normativa, cabe señalar que la Secretaría de la Función Pública emitió la Resolución SFP N° 041/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE HACIENDA MEDIANTE LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS PARA OCUPAR CARGOS TEMPORALES, PREVISTOS EN EL DECRETO N° 8.452/2018 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.026 DEL 9 DE ENERO DE 2.018 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.018" de fecha 30 de enero de 2.018.

II. Consideraciones

- a) La Institución recurrente ha remitido el reporte mensual de altas y bajas de conformidad al plazo fijado en el Art. 99°, Anexo A del Decreto N° 8452/18, y ante el cumplimiento de esta disposición, resulta factible dar curso al expediente en cuestión.
- b) En atención a los lineamientos de la Resolución SFP N° 041/18, la Secretaría Nacional de Cultura requiere la contratación temporal de las siguientes personas:
 - **Diego Javier Ortiz** con C.I. N° 5.498.410, para desempeñar funciones como **Técnico en Restauración** para la Dirección de Biblioteca Nacional, por el Objeto de Gasto 141 – Contratación de Personal Técnico con una asignación mensual de Gs. 2.500.000.- (Guaraníes dos millones quinientos mil);
 - **Fabián Alberto Chamorro Torres** con C.I. N° 1.219.837, en carácter de **Asesor Técnico** dependiente de la Máxima Autoridad Institucional, por el Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales, con una remuneración mensual de Gs. 8.000.000.- (guaraníes ocho millones).



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Exp. SFP N° 4.703/2018
SFP N° 4.704/2018

- c) En cuanto a la vigencia de los contratos a ser suscriptos, la Entidad recurrente solicita que la excepción se autorice desde el "01 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2018", para el **Señor Diego Javier Ortiz**, Objeto del Gasto 141 – Contratación de Personal Técnico (3 meses) y desde "01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2018", para el **Señor Fabián Alberto Chamorro Torres**, Objeto del Gasto 145 – Honorarios Profesionales (4 meses).
- d) Al examinar la disposición contenida en el Artículo 8º, inc. e) de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública" y observando la Estructura Orgánica de la SNC, se deduce que la función del **Técnico en Restauración y Asesor Técnico** no se configuran dentro de los que corresponden a cargos de confianza.
- e) Referente a los puestos de Técnico en Restauración y Asesor Técnico, el Artículo 8º de la Ley 1.626/2000 "De la Función Pública" no los configura como cargos de confianza aunque estén explícitos en la estructura orgánica institucional, por ende, al no ser funciones de libre disposición, las personas se hallan obligadas a concursar, y excepcionalmente, podría autorizarse el ingreso directo cuando medie una urgencia de contar con sus servicios o se tratase de una situación prioritaria que amerite la contratación sin concurso y se justifique tal condición por la institución contratante, en virtud al Artículo 12º de la Resolución SFP N° 041/18, cuyo contenido reza: "Establecer que las contrataciones referidas a los cargos solicitados que no se encuadren dentro de los denominados cargos de confianza, podrán ser habilitados en el SINARH por el plazo de 90 días, prorrogables por un plazo establecido por la Máxima Autoridad de la SFP, caso por caso según las justificaciones de la institución recurrente, y contrastando los datos de fuente de información a la cual tenga acceso, mientras tanto se proceda a los trámites necesarios para ejecutar los concursos de méritos."
- f) Por otra parte, se verifica en los registros del sistema SINARH que **Diego Javier Ortiz** con C.I. N° 5.498.410 y **Fabián Alberto Chamorro Torres** con C.I. N° 1.219.837, no poseen cargas activas actualmente en el ejercicio fiscal 2018 y no se hallan impedidas por las siguientes situaciones: retiro voluntario, jubilación y otras inhabilidades que impiden el reingreso en la administración pública, según el siguiente detalle:

1. **Diego Javier Ortiz**

Año	Entidad	Categoría	Objeto de Gasto	Tabla	Monto	Fecha Inicio - Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Ent. Origen	Línea Pres./	Cod. Con.
CONTRATADO	2015	XII	SECRETARÍA	144	1.824.055	01/07/2015 - 31/12/2015	43-VENCIMIENTO C	31/12/2015			182/2015
CONTRATADO	2015	XII	SECRETARÍA	144	1.824.055	01/01/2015 - 30/06/2015	43-VENCIMIENTO C	30/06/2015			84/2015
CONTRATADO	2014	XII	SECRETARÍA	144	1.858.232	14/05/2014 - 31/12/2014	43-VENCIMIENTO C	31/12/2014			148/2014
CONTRATADO	2014	XII	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	144	1.858.232	01/01/2014 - 30/03/2014	43-VENCIMIENTO C	30/03/2014			95/2014
CONTRATADO	2014	XII	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	144	1.858.232	01/04/2014 - 30/04/2014	06-REESTRUCTUR	25/05/2014			066/2014
CONTRATADO	2013	XII	TECNICIA	144	1.858.232	01/01/2013 - 31/12/2013	43-VENCIMIENTO C	31/12/2013			0181/2013
CONTRATADO	2013	XII	AUXILIAR DE SERV. GRALE	144	1.858.232	01/01/2013 - 30/06/2013	43-VENCIMIENTO C	30/06/2013			92/2013
CONTRATADO	2013	XII	SECRETARÍA	144	1.858.232	01/07/2013 - 31/12/2013	06-REESTRUCTUR	21/10/2013			161/2013



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Exp. SFP N° 4.703/2018
SFP N° 4.704/2018

2. Fabián Alberto Chamorro Torres

Año	Entidad	Categoría	Objeto de Gasto	Tabla	Monto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Enl. Origen	Línea Pres./Cod. Cont.			
CONTRATADO	2018	11	1	CONGRESO NAC.	XP3	ASESOR	145	HONORARIOS PROF	8.000.000	01/07/2018	31/12/2018	02-REINCLAS	1304/2018	1807
CONTRATADO	2018	11	1	CONGRESO NAC.	XP3	ASESOR	145	HONORARIOS PROF	8.000.000	01/01/2018	30/06/2018	43-VENCIMIENTO C	30/06/2018	1801
CONTRATADO	2017	11	1	CONGRESO NAC.	XP3	ASESOR	145	HONORARIOS PROF	8.000.000	01/01/2017	31/12/2017	43-VENCIMIENTO C	31/12/2017	1701
CONTRATADO	2016	11	1	CONGRESO NAC.	XP3	ASESOR	145	HONORARIOS PROF	8.000.000	01/06/2016	31/12/2016	43-VENCIMIENTO C	31/12/2016	1605
PERMANENTE	2010	12	8	MIN. DE HAC.	D88	TECNICO (I)	111	SUELDOS	60	2.075.500	22/01/2010	02-RENUNCIA	15/04/2010	
PERMANENTE	2009	12	8	MIN. DE HAC.	D88	TECNICO (I)	111	SUELDOS	80	1.843.800	23/01/2009			
PERMANENTE	2008	12	8	MIN. DE HAC.	D88	TECNICO (I)	111	SUELDOS	50	1.651.500	23/01/2008			
PERMANENTE	2007	12	8	MIN. DE HAC.	E3A	TECNICO (I)	111	SUELDOS	50	1.501.800	23/01/2007	35-REAPERTURA F		
PERMANENTE	2006	12	8	MIN. DE HAC.	E3A	TECNICO (I)	111	SUELDOS	30	1.501.800	25/01/2006	35-REAPERTURA F		
PERMANENTE	2005	12	8	MIN. DE HAC.	E3A	TECNICO (I)	111	SUELDOS	60	1.338.400	01/05/2005	35-REAPERTURA F		
CONTRATADO	2005	12	8	MIN. DE HAC.		ASISTENTE ADMINISTRATIV	144	JORNALES	800.000	01/01/2005	30/04/2005			5

- g) Es responsabilidad de la Institución recurrente poseer las autorizaciones pertinentes del Equipo Económico Nacional respecto a los cupos disponibles en el Subgrupo O.G. 140, cuya cantidad total no podrá sobrepasar del ejercicio fiscal anterior.
- a) Las personas que suscriben y remiten los certificados de trabajo a la Secretaría de la Función Pública son responsables de la veracidad e integridad del contenido de los mismos de forma personal en el ámbito penal, conforme a los Artículos 243, 250, 257 y 259 del Código Penal, como, además en lo civil y administrativo según las normativas vigentes.

III. Conclusión

Por tanto, y de conformidad a la atribución conferida en el Artículo 155° del Decreto N° 8.452/2018, **CORRESPONDE LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS Y LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

Nombre y Apellido	C.I. N°	Cargo	Objeto del Gasto/Monto	Cargo de Confianza	Habilitación en el SINARH
1- Diego Javier Ortiz	5.498.410	Técnico en Restauración de la Biblioteca Nacional	141 Contratación de Personal Técnico (Gs. 2.500.000 mensuales)	No	POSITIVO (Desde 01/09/2018 hasta 30/11/2018 Conforme al Art. 12° de la Res. SFP N° 041/2018)





Dirección General de Asuntos Jurídicos

Exp. SFP N° 4.703/2018
SFP N° 4.704/2018

2- Fabián Alberto Chamorro Torres	1.219.837	Asesor Técnico dependiente de la Máxima Autoridad Institucional	145 Honorarios Profesionales (Gs. 8.000.000 mensuales)	NO	POSITIVO (Desde 01/09/2018 hasta 31/12/2018 Conforme al Art. 12° de la Res. SFP N° 041/2018)
--------------------------------------------	-----------	--------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las personas a quienes se otorgan las excepciones, precisan el código de concurso para la carga de datos en el sistema SINARH, sin embargo, podrán ser habilitadas únicamente aquellas que no posean jubilación activa a la fecha, que no hayan sido beneficiarias del programa de retiro voluntario en los últimos 10 años y que no posean otras vinculaciones de índole administrativa en Organismos o Entidades del Estado, es decir, esta autorización no implica la inobservancia de las normas que rigen la prohibición de la doble remuneración en el Estado y la prohibición del ingreso a la función pública de personas jubiladas y/o beneficiadas con el retiro voluntario.

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Elaborado por:	<i>Alexis D. Ortega R.</i> <i>Jefe Interino</i> <i>Departamento de Políticas Remunerativas</i>	
Aprobado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos		TETĀ REMBIJOKUĀI Sámbyhyha Secretaría de la FUNCIÓN PÚBLICA MAXIMO GABRIEL MEDINA CORONEL 2018.10.24 13:58:15 -03'00'
Aprobado por la Máxima Autoridad de la Secretaría de la Función Pública		TETĀ REMBIJOKUĀI Sámbyhyha Secretaría de la FUNCIÓN PÚBLICA NIDIA CRISTINA BOGADO DE DOLDAN 2018.10.24 17:50:33 -04'00'